



CONCEJO MUNICIPAL

“POR EL CUAL SE PROHIBE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LA DISCRIMINACION LABORAL POR EDAD”

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, Y LA LEY
136 DE 1994, Y**

CONSIDERANDO:

1. Que las estadísticas revelan para el municipio de Bucaramanga y su área metropolitana, un índice de desempleo del 15% para personas mayores a 35 años, originando un grave problema social por las implicaciones que ello representa.
2. Que la Constitución Nacional en su artículo 25, establece: El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
3. Que la Ley 931 de diciembre de 2004, establece la protección especial por parte del estado de los derechos que tienen los ciudadanos a ser tratados en condiciones de igualdad, sin que puedan ser discriminados en razón de su edad para acceder al trabajo.
4. Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, reza: “Que el estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar”
5. Que la iniciativa gestada obedece al interés general del Concejo Municipal de divulgar, promover y fomentar la no discriminación laboral de los habitantes en la ciudad de Bucaramanga.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Prohíbese la discriminación laboral de los aspirantes a ocupar un cargo o ejercer un trabajo, por razones de su edad, por parte de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, en el municipio de Bucaramanga, acorde con los parámetros que exige la Ley 931 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º. Ninguna persona natural o jurídica, de derecho público o privado en el municipio de Bucaramanga, podrá exigir a los aspirantes a ocupar un cargo o ejercer un trabajo, cumplir con un rango de edad determinado para ser tenido en cuenta en la decisión que defina la aprobación de su aspiración laboral.

ARTICULO 3º. Con el fin de evitar cualquier clase de discriminación, la Administración Municipal de Bucaramanga y sus Institutos Descentralizados, adoptarán medidas necesarias para incluir en sus estatutos, reglamentos o regímenes internos, la prohibición de exigir límites de edad para la contratación laboral. De igual forma las convocatorias públicas o privadas, no podrán contemplar limitantes de edad, sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión u opinión política o filosófica.



CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 4°. La administración Municipal, las Veedurías Municipales y la Personería Municipal, recibirán las quejas que sobre el asunto interponga la ciudadanía. Estas serán remitidas al Ministerio de Protección Social para su respectivo trámite.

ARTICULO 5°. La Administración Municipal a través del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU, fomentará la divulgación, promoción y aplicación del presente Acuerdo en las empresas e instituciones del sector público y privado del orden local.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga el día Tres (03) del mes de Mayo del año Dos Mil Cinco (2005).

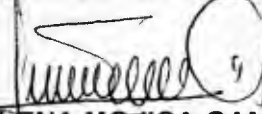
El Presidente,


CELESTINO MOJICA PEÑA

La Secretaria General,


ADRIANA DURAN CEPEDA

Los Autores,


LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

El Ponente,


CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO


CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

Los suscritos Presidente y Secretaria del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 011 de 2005 fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CELESTINO MOJICA PEÑA

La Secretaria General,


ADRIANA DURAN CEPEDA

"PROYECTO DE ACUERDO No. 014 DE 2005 "POR EL CUAL SE PROHIBE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LA DISCRIMINACIÓN LABORAL POR EDAD".

Recibida en la Secretaria Administrativa de la Alcaldía, hoy 04 de Mayo del año 2005.



TOMAS ALBERTO VARGAS MANTILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Mayo 05 de 2005

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Alcalde,



MARIO SERGIO ORTEGA OLARTE
Alcalde Municipal (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 011 de 2005, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 05 de Mayo del año 2005.



MARIO SERGIO ORTEGA OLARTE
Alcalde Municipal (E)